



CENTRO DE DERECHOS HUMANOS MIGUEL AGUSTÍN PRO JUÁREZ, A. C.

Después de un año nueve meses

**FUE LIBERADO GONZALO SANCHEZ NAVARRETE, PRESUNTO
ZAPATISTA MENOR DE EDAD**

(17 años tres meses al momento de su detención).

México, D.F., a 26 de noviembre de 1996.

Gonzalo fue detenido junto con trece personas más en Cacalomacán, estado de México el 9 de febrero de 1995 inmediatamente fue trasladado a un sitio desconocido donde fue torturado y obligado a firmar una declaración cuyo contenido desconocía. Por este motivo la Comisión Nacional de Derechos Humanos emitió la recomendación 13/95 por tortura e irregularidades en la administración de justicia dirigidas al Gobernador del estado de México y al Procurador General de la República, esta recomendación permanece aún sin cumplimiento, toda vez que no se han integrado las averiguaciones previas correspondientes (TOL/AC/II/872/95, TOL/DR/II/206/96 en la Procuraduría del estado de México y 8942/FESPLE/95 asentada en la PGR así como los procedimientos administrativos iniciados).

Inicialmente, a Gonzalo se le seguía el juicio penal junto con las demás personas detenidas en Cacalomacán, el Juez Primero de Distrito se declaró incompetente por tratarse de un menor de edad, por lo que, fue trasladado al Consejo de Menores en el Distrito Federal (dependiente de la Secretaría de Gobernación) donde la Consejera Octava, dictó el auto inicial por las infracciones de: Asociación delictuosa, Homicidio Calificado, Lesiones Calificadas, Acopio y posesión de Armas de Fuego reservadas para el uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Mexicana, Fabricación de Armas de Fuego y Explosivos y Conspiración, la defensa presentó el recurso de Apelación ante la Sala Superior de dicho Consejo de Menores quién modificó la resolución inicial decretándole la sujeción al Procedimiento en Internación únicamente por las infracciones de Homicidio y conspiración. La Consejera Unitaria Octava dictó la resolución definitiva y decretó MEDIDAS DE TRATAMIENTO EN INTERNACION.

Gonzalo fue separado del grupo con el que se le detuvo y mantuvo incomunicado, fue trasladado a varios centros penitenciarios hasta que finalmente, por ser menor de edad se le internó en la Unidad de Tratamiento para Varones del Consejo Tutelar para Varones en el D.F., donde se le mantuvo segregado y fuertemente custodiado durante una semana sin que hubiera motivo

11/26/1996 19:19 2987547

Consideramos que la liberación de Gonzalo Sánchez Navarrete es un signo alentador. La decisión del consejo de menores representa una pequeña contribución a la causa de la paz, al devolverle su libertad a quien injustamente permaneció casi dos años preso.

Como todos saben, desde principios de septiembre se interrumpió el diálogo entre el EZLN y el gobierno federal, y una de las condiciones para su reanudación es precisamente la liberación de los presuntos zapatistas presos. En este sentido, se ha dado un paso, pero aún quedan ocho presuntos zapatistas en prisión. Esperamos que se restablezca la legalidad y se imponga la cordura política, y pronto obtengan su libertad los ocho presos restantes.

Testimonio de su detención:

"El día 9 de febrero, fui detenido en Cacalomacán, estado de México como a las 21 horas de la noche. Me agarraron uno de cada brazo, uno atrás de mí, me quitaron mis zapatos y otras cosas que le facilitaron.

Luego me sacaron a patadas, en la mera puerta estaba un camión grande y me empujaron, golpeé mi cabeza contra el camión, me arrastraron y me dejaron tirado en la fila de los policías, me empezaron a patear, también con sus armas y culatas.

Luego me sacaron arrastrando y me metieron en un microbús todos encimados, me esposaron una mano en el tubo del asiento. Luego me llevaron a un lugar que no conozco, estuvimos como una hora en ese lugar, también nos golpearon con patadas, en ese momento tenían armas amenazaron con matarnos.

Luego vi a un compañero estaba tirado en el piso todo sangrado, le dieron cinco balazos a tres metros de distancia.

Luego nos llevaron a el campo militar número uno, nos metieron en una camioneta bien cerrada. Cuando llegamos al campo militar nos sacaron en la camioneta, luego nos pusieron una bolsa en la cabeza.

Luego nos pasaron a un cuarto a cada uno de nosotros y nos desnudaron y tomaron fotos. Luego nos pasaron a una celda y nos quitaron la bolsa y me vendaron, vendado durante las 24 horas, luego me sacaron a declarar, en esa noche declare bajo presión, me golpearon amenazándome.

Como 24 horas estuvimos en el campo militar, cuando nos trasladaron al reclusorio, me dijeron que me llevaban a declarar, pero en ese momento me obligaron a firmar. Firme con los ojos vendados, sin saber que firmaba, me agarraron la mano cuando firmé.

Gonzalo Sánchez Navarrete. Consejo Tutelar, Cd. de México. Septiembre 1995"

11/28/1996 19:19 2087547

CENTRO PRISON

alguno para él; con motivo de una gripe se le obligó a ingerir, junto con los alimentos, tres pastillas cuyo contenido ninguna autoridad del centro de reclusión explicó satisfactoriamente.

La Consejera Octava responsabilizó a Gonzalo de las infracciones de : Asociación delictuosa, Homicidio Calificado, Lesiones Calificadas, Acopio y posesión de Armas de Fuego reservadas para el uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Mexicana, Fabricación de Armas de Fuego y Explosivos y Conspiración, por lo que se le siguió el "procedimiento" correspondiente mismo que se caracterizó por una serie de irregularidades, como : admitió la prueba testimonial ofrecida por la defensa a cargo de varios policías judiciales y de seguridad pública, que intervinieron en la detención, pero se negó a citarlos, manifestando que la defensa los debía presentar, sabiendo que ésta no contaba con la autoridad para hacerlo, así también los policías que si se presentaron ninguno de ellos pudo identificar a Gonzalo y manifestaron no conocerlo ni haberlo detenido. Por lo que no hubo un señalamiento directo de persona alguna.

En este caso la Consejera Unitaria de la Sala Superior del Consejo Tutelar, en su resolución a la apelación admitió que existió tortura pero fue justificada (tal parece que la Consejera no conoce el artículo 22 de nuestra Constitución, que prohíbe la tortura y los tratos inhumanos ni la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura). Al dictarse la resolución definitiva fue trasladado al Centro de Desarrollo Integral para Menores donde estuvo hasta el día de ayer.

Con motivo del amparo contra la resolución definitiva, las autoridades del centro donde se encontraba suspendieron el tratamiento, por lo que se prolongó injustificadamente su reclusión ; por otra parte, durante tres meses se la mantuvo bajo estricta y especial vigilancia de manera personal, por medio de controles excesivos ya que cuatro custodios estaban siempre junto a él de manera intimidatoria.

Se interpuso el Amparo en contra de esta resolución ante un Juez de Distrito mismo que lo turnó al Cuarto Tribunal Unitario en materia Penal, quien ratificó la resolución de la Sala Superior del Consejo Tutelar, es decir, se consideró a Gonzalo como responsable de los delitos de Homicidio y Conspiración únicamente. Es importante hacer notar que el delito de conspiración no se puede cometer de manera aislada pues el Código Penal Federal en su artículo 141 establece y tipifica este delito solamente cuando se han cometido los de terrorismo y rebelión.

Después de un año y nueve meses de reclusión Gonzalo Sánchez Navarrete fue puesto en libertad absoluta el día de ayer 25 de noviembre de 1996.